

Expediente: **673/21-I2**

Carátula: **JUAREZ NORBERTO RUBEN C/ POPULART ART (CAJA POPULAR DE AHORRO ART) S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **14/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217449228 - JUAREZ, NORBERTO RUBEN-ACTOR

20305983560 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA-DEMANDADO

90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 673/21-I2



H105035401694

JUAREZ NORBERTO RUBEN c/ POPULART ART (CAJA POPULAR DE AHORRO ART) s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. Expte. N° 673/21-I2. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 12 de noviembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado MARIO AUGUSTO SOLOAGA.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 25/10/2024 el letrado Mario Augusto Soloaga, por sus propios derechos, peticionó se regulen honorarios por el trámite de ejecución de honorarios.

Por providencia del 28/10/2024 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del presente trámite, corresponde acceder al pedido y proceder a regular honorarios a favor del letrado Mario Augusto Soloaga. Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios al mencionado letrado es por la etapa de ejecución de sentencia (encontrándose todos los demás trámites incluidos, por lo tanto, en la presente regulación). Así lo considero.

2. Respecto el monto del proceso (art. 38 primera parte Ley 5480) lo constituye el monto de la sentencia de embargo preventivo del 29/07/2024 y sentencia de trance y remate del 27/09/2024, debidamente actualizada.

2.1. El monto del embargo preventivo es de \$124.000 en concepto de honorarios regulados -por sentencia del 24/10/2023 - que actualizado asciende a \$138.857,33, dicho monto surge del siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 29/07/2024 (fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/10/2024;

-Porcentaje de actualización:11,98%; según tasa activa Banco Nación.

2.2. El monto de sentencia del trance y remate es de \$136.403,31 en concepto de ejecución de honorarios regulados por sentencia del 24/10/2023- que comprende el 10% de aportes Ley 6059- que actualizado asciende a \$142.533,07, dicho monto surge del siguiente cálculo:

-Fecha inicial: 27/09/2024 (fecha de sentencia);

-Fecha final: 31/10/2024;

-Porcentaje de actualización:4,49%; según tasa activa Banco Nación.

2.3. Conforme lo manifestado, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de \$281.390,4.

En virtud de lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación conforme al art. 38 primera parte en el 15% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$42.208,56. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$13.928,82. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$7.660,85 sumando un total de \$21.589,67.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS al letrado **MARIO AUGUSTO SOLOAGA** por el trámite de cumplimiento de sentencia en la suma de **\$21.589,67**.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

673/21-I2.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/011354b0-a0ff-11ef-ad6b-777cfbbf1a19>